

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

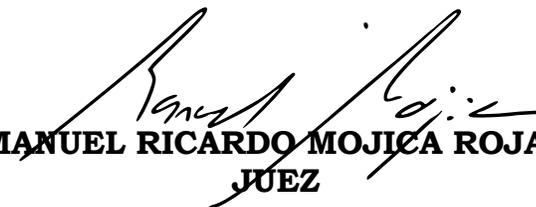
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2019-00223.

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante (Núm. 7. C.P.), encaminada a que el Despacho “(...) *(se abstenga) de condenar en costas, y acept(e) el presente desistimiento al recurso, consecencialmente orden(e) el desglose del proceso, para retirar los títulos letras de cambio (...)*” (Núm. 45. C.P.), es preciso señalar que las dos primeras peticiones resultan improcedentes, toda vez que: i) respecto a la primera, en el numeral 4° de la providencia del 19 de noviembre de 2021 (Núm. 39. C.P.), el Despacho se abstuvo de condenar en costas a la parte ejecutante, por no estar causadas; ii) en lo que tiene que ver con la aceptación del desistimiento del recurso, es importante señalar que a través de proveído de 14 de diciembre de 2021 (Núm. 43. C.P.), se rechazó por extemporáneo.

Finalmente, en atención al desglose, por secretaría efectúese el trámite respectivo, entréguese los documentos solicitados, en favor de la parte demandante y déjense las constancias correspondientes. Lo anterior de conformidad al artículo 116¹ del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 116. “Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez: (...) 1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse: (...) c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y, (...)”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N07 FIJADO HOY 27 DE ENERO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD,

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f75f62c558e2c35a2b74aed2fdcabf910c1e5077a93740c8a894d00773bbc**

Documento generado en 26/01/2022 08:13:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>